

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 198

LUNES 20 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior . . . . .	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 .		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de agosto de 1951  
AÑO XVI NUM. 217

Núm. 3.262

### Administración Central

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando concurso para adjudicar unos 52.931 kilos, aproximadamente, de leche en polvo no apta para consumo humano que existen en Bilbao, Cuenca, Sevilla, Badajoz y Barcelona.

Se convoca concurso para adjudicar la totalidad de las partidas de leche en polvo no aptas para consumo humano existentes en las provincias de Vizcaya, Cuenca, Sevilla, Badajoz y Barcelona, en cantidad aproximada de 52.931 kilogramos netos, procedentes de importación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que estará a disposición del público en la Oficina del Azúcar de este Comisaría General, calle de Almagro, número 33, durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de once a trece horas.

Podrán concurrir al presente concurso cuantas personas naturales o jurídicas pudieran interesarles hacerse cargo de la totalidad de dichas partidas.

Las proposiciones serán entregadas en la oficina aludida en sobres cerrados y lacrados, contra entrega de recibo, terminando el plazo de admisión de las mismas a los quince días naturales, a contar del siguiente a la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1951.—El Comisario General, José de Corral Saiz.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.400

Habiéndose presentado la Epizootia de «rabia», en los perros, existente en el término municipal de Córdoba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad,

Los animales atacados se encuentran en la Atarazana de esta Capital, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Córdoba; como zona infecta el casco de la Ciudad y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: reclusión vigilada de los animales posiblemente afectados, con sacrificio inmediato de enfermos, y las que deben ponerse en práctica la vacunación obligatoria de todos los canes existentes en el término municipal de Córdoba, aconsejándose asimismo esta medida en los colindantes.

Córdoba, a 16 de agosto de 1951.—El Gobernador Civil.

### Jefatura de Minas

#### MINAS Núm. exp. 10.621

Núm. 3.350

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Sebastián Fernández Medina, vecino de Cardeña, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Manolín» de mineral de wolfram, sita en el término de Cardeña, paraje conocido por Carrizuelos, con una extensión superficial de 44 pertenencias, y que ha-

biendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina del toril de Carrizuelos, situada más al sur y desde éste punto con dirección Norte 25º Este, se medirán 200 metros, clavando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 25º S., 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, S. 25º O., 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, O. 25º N., 1.100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, N. 25º E., 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, E. 25º S., 600 metros; cerrando así el perímetro de las 44 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el art.º 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

#### MINAS Núm. exp. 10.622

Núm. 3.351

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Mariano Sánchez-Pobre y Moya, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de abril 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Mari Pili», de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba, paraje denominado «Casilla de la Plata», con una extensión superficial de 66 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería colocado en el costado Norte de una cortá antigua y que fué también punto de partida de la caducada mina «María» número 4.013, desde cuyo punto se divisan los siguientes lugares:

A la cúspide del Cerro más alto de Nava Serranos, Norte 22º 52' Oeste.

A la cúspide del Cerro de las Milaneras, Norte 66º 22' Oeste.

A la cúspide del Cerro de Castripicón, Sur 31º 33' Oeste.

Desde referido punto de partida y en dirección N. 36º O. se medirán 160 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 36º N., 1.800 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, S. 36º E., 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, O. 36º S., 2.200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, N. 36º O. 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, E. 36º N., 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

#### MINAS Núm. exp. 10.623

Núm. 3.352

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Alvear y Ruiz de Salas, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Amp. a Nfra. Sra. del Pilar» de mineral de cobre, sita en e-

término de Almodóvar del Río, para-  
je denominado «Las Mesas», u. Olli-  
var de Pedro Leiva» con una exten-  
sión superficial de 500 pertenencias,  
y que habiendo cumplimentado lo  
dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y  
3.º del artículo 10 de la Ley de Minas  
de 19 de julio de 1944, se admite di-  
cha solicitud, bajo la siguiente desig-  
nación:

Se tendrá por punto de partida,  
el ángulo Sureste de la denominada  
Casa del Guarda, desde el que se  
medirán 1.000 metros en dirección  
Este, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Nor-  
te, 1.500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Oes-  
te, 2.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Sur,  
3.500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Este,  
2.000 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, dirección Nor-  
te, 2.000 metros.

De 1.ª a 6.ª estaca, dirección Oes-  
te, 500 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, dirección Nor-  
te, 500 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, dirección Oes-  
te, 1.000 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, dirección Sur  
200 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca, dirección Es-  
te, 1.000 metros.

De 10.ª a 6.ª estaca, dirección  
Norte, 1.500 metros; quedando así  
cerrado el perímetro de las 500 per-  
tenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico  
Oficial, de acuerdo con lo ordenado  
en el artículo 12 de la citada  
Ley, para que en el término de 30  
días, puedan producir sus reclama-  
ciones los que se crean con derecho  
para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 3.402

#### Fomento Extraordinario

Formulado el reparto provisional  
y previo para el cobro de Contribu-  
ciones Especiales acordadas impo-  
ner a los propietarios de fincas be-  
neficiadas por las obras de pavi-  
mentación de la calle Zapatería Vie-  
ja, se anuncia que se encuentra  
expuesto al público con los antece-  
dentes que lo han producido, en la  
Oficina de Fomento Extraordinario  
y horas de 18:30 a 20:30, por térmi-  
no de 15 días, a contar del siguiente  
al en que aparezca inserto este edic-  
to en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, para que durante indicado  
plazo y 7 días más, puedan presen-  
tar por escrito los obligados a con-  
tribuir las reclamaciones que estimen  
convenientes a su derecho.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.  
—El Alcalde, Alfonso Cruz.

## JUZGADOS

### MADRID

Núm. 3.396

En los autos de procedimiento es-  
pecial sumario que se siguen en el  
Juzgado de Primera Instancia núme-  
ro diez, de esta Capital, a instancia  
de don Diego Zulueta Queipo de Lla-  
no, representado por el Procurador  
don Francisco Brualla, para hacerse  
cobro de un préstamo de OCHEN-  
TA MIL pesetas, hecho a don Ma-  
nuel Sierra Navarro, he acordado  
por proveído del día de hoy, sacar  
a la venta en pública subasta por  
primera vez, la participación hipote-  
cada en garantía de dicho préstamo  
por don Manuel Sierra, que es la mi-  
tad indivisa, sobre la siguiente:

#### FINCA

Casa número treinta y seis de la ca-  
lle Monturque, de la ciudad de Agui-  
lar de la Frontera, que consta de tres  
cuerpos de planta baja y encamara-  
do, patio con pozo, otro cuerpo de  
colgadizo de planta y corral, todo  
en extensión superficial de ciento  
cuarenta y seis metros setenta y tres  
décimetros cuadrados.

Para su remate, que será doble y  
simultánea en las Salas de Audiencia  
del Juzgado de Primera Instancia de  
Madrid, número diez, y en la de igual  
clase de Aguilar de la Frontera, se  
ha señalado el día DIEZ Y NUEVE  
DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las  
doce de su mañana.

Lo que se hace público por el pre-  
sente, advirtiéndose: Que indicada  
participación de finca sale a la venta  
en primera subasta en la suma de  
ciento veinticinco mil pesetas; fijadas  
en la escritura de préstamo base de  
estos autos; Que para tomar parte  
en la subasta deberán los licitadores  
consignar previamente en la mesa del  
Juzgado o en el Establecimiento des-  
tinado al efecto (Caja General de De-  
pósitos) una cantidad igual por lo  
menos al diez por ciento efectivo de  
expresada suma: Que no se admiti-  
rán posturas que no cubran el tipo  
de subasta: Que los autos y la certi-  
ficación del Registro a que se refie-  
re la regla cuarta del artículo ciento  
treinta y uno de la Ley Hipotecaria  
se hallan de manifiesto a los licitadores  
entendiéndose que todo licitador  
acepta como bastante la titulación de  
la participación de finca, sin tener  
derecho a exigir ninguna otra: Que  
las cargas anteriores y preferentes,  
si las hubiere, al crédito que se recla-  
ma estos autos, continuarán subsis-  
tentes y sin cancelar, entendiéndose  
igualmente que el rematante los acep-  
ta y queda subrogado en la respon-  
sabilidad de las mismas, sin desti-  
narse a su extinción el precio del re-  
mate. Y que el precio en que sea re-  
matada dicha participación de finca,  
se consignará dentro de los ocho  
días siguientes al de la aprobación  
de aquél.

Dado en Madrid, a treinta y uno de  
julio de mil novecientos cincuenta y  
uno.—Jesús Nieto.—El Secretario,  
Cándido García.

### BUJALANCE

Núm. 3.233

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez  
de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto y  
conforme determina el artículo 109  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,  
se ofrecen las acciones del procedi-  
miento por la causa que en este Juz-  
gado se sigue con el número 54 del  
corriente año, sobre estafa, a todas  
las personas ignoradas que hayan  
comprado papeletas a Francisco del  
Río, para el sorteo que decía se iba  
a celebrar el día cinco del próximo  
pasado mes de julio, en combinación  
con la Lotería Nacional de dicho día,  
de una bicicleta marca Stark, de pa-  
seo.

Dado en Bujalance, a 1 de agosto  
de 1951.—Luis Antonio Burón Barba.  
—El Secretario, Manuel Castilla.

### CABRA

Núm. 3.234

Por el presente y en nombre del  
Jefe del Estado Español (q. d. g.)  
exhorto y requiero a las autoridades  
y Agentes de la Policía Judicial, a fin  
de que practiquen diligencias, para  
la busca y rescate del autor o auto-  
res del hurto de tres cuartillas de tri-  
go, envasadas en una sabana de mu-  
solina morena sin estrenar, con unos  
puntos de algodón blanco cruzados  
en el filo de la costura; hurto efectua-  
do en el Cortijo denominado Las  
Erillas, término Municipal de esta  
Ciudad de Cabra, poniendo a dispo-  
sición de este Juzgado caso de ser  
habidos los autores de los mismos.

Así ha sido acordado en diligen-  
cia de juicio de falta que con el núme-  
ro 150-51 del presente se tramitan  
en este Juzgado.

Dado en Cabra, a 31 de julio de  
1951.—El Juez Municipal, Antonio  
Infante.—El Secretario, P. H., Anto-  
nio Molina.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.193

Don José María Reina Porras, Juez  
Municipal de Puente-Genil (Cór-  
doba)

Por la presente, requiero, ruego y  
encargo a todas las Autoridades y  
Agentes de la Policía Judicial, pro-  
cedan a la busca y detención del pe-  
nado Manuel Delgado Muñoz, que  
dijo ser vecino de Puente Genil y  
cuyo actual domicilio y paradero se  
ignora, para que cumpla la pena de  
8 días de arresto que menor se le  
impuso en juicio de faltas número  
279 de 1951, por daños, poniéndolo,  
caso de ser habido, a disposición de  
este Juzgado.

Y para que se inserte en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia, se  
expide esta requisitoria en Puente  
Genil, a 28 de julio de 1951.—El Juez  
Municipal, José M.ª Reina.—El Se-  
cretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.194

Don José María Reina Porras, Juez  
Municipal de Puente-Genil (Cór-  
doba).

Por la presente, requiero, ruego y  
encargo a todas las Autoridades y  
Agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y detención del pe-  
nado Manuel Delgado Muñoz que dijo  
ser vecino de Puente Genil y cuyo  
actual domicilio y paradero se igno-  
ra, para que cumpla la pena de cinco  
días de arresto que menor se le im-  
puso en juicio de faltas número 279  
de 1951, por daños, poniéndolo, ca-  
so de ser habido, a disposición de  
este Juzgado.

Y para que se inserte en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia, se  
expide esta requisitoria en Puente  
Genil, a 28 de julio de 1951.—El Juez  
Municipal, José María Reina.—El Se-  
cretario, P. H., Firma ilegible.

### ENCINAS REALES

Núm. 3.271

#### Oédula de citación

En virtud de providencia dictada  
por el Sr Juez de Paz de esta villa, en  
diligencias instruidas por el Sr. Juez  
de Instrucción del Partido, por hurto  
de seis kilogramos de hilo de cobre,  
a la Hidroeléctrica del Chorro, hecho  
ocurrido el veinticuatro de febrero  
del presente año, se cita por medio  
del presente al autor o autores de di-  
cho hecho, para que comparezcan en  
este Juzgado de Paz, sito en el Ayun-  
tamiento, dentro de los cinco días há-  
biles, contados desde el siguiente en  
que esta aparezca en el BOLETIN  
OFICIAL de la Provincia, previnién-  
dole que de no comparecer le pare-  
cerá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Encinas Reales, a 2 de  
agosto de 1951.—El Secretario, P.  
A., Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 3.240

José García Canales, (a) El Mela-  
nas, de estado casado, profesión be-  
tonero, de 36 años de edad, domici-  
liado últimamente en Córdoba, pro-  
cesado por apropiación indebida,  
sumario número 195-1951 compare-  
cerá en término de diez días, ante el  
Juzgado de Instrucción número Uno  
de Córdoba, bajo apercibimiento de  
que si no lo verifica será declarado  
rebelde.

Córdoba, 1.º de agosto de 1951.—  
El Secretario, P. H., Julio Alcántara  
—V.º B.º: El Juez de Instrucción,  
José M.ª Francés.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.302

José María Toro Serrano, de 55  
años de edad, estado casado, profes-  
ión campo, hijo de Francisco y de  
Francisca, natural de Priego, y veci-  
no de Priego, comparecerá ante este  
Juzgado a constituirse en prisión, pa-  
ra el cumplimiento de la pena impo-  
nida en el sumario número 10 de  
1950 que por delito de hurto se le si-  
gue, en el plazo de diez días, bajo  
apercibimiento de que si no lo verifi-  
ca será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego a los  
agentes de la Policía Judicial, proce-  
dan a la busca y captura del mismo,  
poniéndolo caso sea habido a mi  
disposición en calidad de penado.

Dado en Priego de Córdoba, a 6  
de agosto de 1951.—Benito Hernández.  
—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA